



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento  
De Nuestra Diversidad"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 046

San Isidro, 08 FEB. 2012

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° de la ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, señala al Titular de la entidad como la más alta Autoridad Ejecutiva; quien en materia presupuestal es responsable de manera solidaria con el Concejo Municipal; asimismo, establece que dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, configurándose en este caso responsabilidad solidaria entre el Titular y el delegado;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 005-2010-EF/76.01, señala que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional;

Que, el numeral 24.2 del artículo precedente, señala que las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del





"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento  
De Nuestra Diversidad"

Alcalde delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal; por ello, en concordancia con las disposiciones citadas, resulta necesario delegar en el Gerente Municipal las atribuciones contenidas en el numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto N° 28411, así como la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional, en el Nivel Institucional y demás modificaciones presupuestarias que requieran ser aprobadas por el Titular del Pliego, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 40.2) del artículo 40° y 42° de la Ley N° 28411, así como en las normas complementarias en materia presupuestal vigentes para el Ejercicio Presupuestal 2012;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el señor **Javier Baraybar G. de la Fuente** – Gerente Municipal, las facultades que competen al Despacho de Alcaldía en materia presupuestal, contempladas en el numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, así como la facultad de aprobación, modificación y/o ampliación del contenido presupuestario que requieran ser aprobados por el Titular del Pliego, en aplicación de lo dispuesto en el numerales 40.2 del artículo 42° de la Ley N° 28411, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Corporativo, según corresponda, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y su notificación a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**RAULA CÁNTALLA SALAVERRY**  
Alcalde

